



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°128-2025-A/MDSA

San Agustín, 12 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;
VISTO:

El INFORME N°039-2025-GM/MD/MDSA; de fecha 12 de junio de 2025;

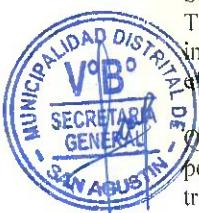
CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local de Autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dentro de las atribuciones del alcalde está: “20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal (...);”

Que, el primer párrafo del artículo 1º de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobada por el Decreto Supremo N°052-2008-PCM, tiene por objeto: “Regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad (...);”



Que, el literal b) del artículo 12º del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales aprobado por I Decreto Supremo N°052-2008-PCM, establece entre uno de sus requisitos para la obtención de un certificado digital: “(...) b) Tratándose de personas jurídicas debe acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar un representante debidamente acreditado para tales efectos”;

Que, el segundo párrafo del artículo 14º del Reglamento de la Ley N°27269, prescribe que “(...) En el caso de las personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado. La persona jurídica se constituirá en titular del certificado digital, juntamente con la solicitud, debe indicarse la persona natural que será el suscriptor, señalando para tal efecto las atribuciones y poderes de representación correspondientes (...);”

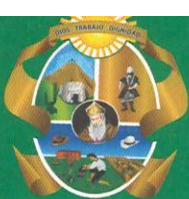
Que, a su vez el artículo 15º del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N°052-2008-PCM, determina las obligaciones del titular, entre las que destaca: “a) Entregar información veraz durante la solicitud de emisión de certificados y demás procesos de certificación (cancelación, suspensión, remisión y modificación); b) Actualizar la información provista tanto en la entidad de certificación como a la entidad de registro o verificación, asumiendo responsabilidad por la veracidad y exactitud de ésta; c) Solicitar la cancelación de su certificado digital en caso de que la reserva sobre la clave privada se haya visto comprometida, bajo responsabilidad; d) Cumplir permanentemente las condiciones establecidas por la entidad de certificación para la utilización del certificado”;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) establece los requisitos para contar con acceso a la Plataforma Integrada de la Entidad de Registro (PIER), siendo uno de ellos la Resolución Administrativa que resuelve delegar facultades a un funcionario/a de la entidad para gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales a nombre de la entidad;

Que, según INFORME N°157-2025-GA/MDSAC, de fecha 12 de junio de 2025, el Gerente de Administración, remite informe sobre firmas digitales – RENIEC;

Que, mediante INFORME N°039-2025-GM/MD/MDSA, de fecha 12 de junio de 2025, la Gerencia Municipal, solicita delegación de facultades para gestionar la emisión y cancelación de los certificados digitales en nombre de la Municipalidad Distrital de San Agustín, a través de resolución de alcaldía:





Por estos fundamentos de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, facultades de representación suficientes a la Econ. Erika Margot Chagua Chuco, en su condición de Gerente Municipal, a fin de que, solicite la emisión y cancelación de Certificados digitales y todo trámite relacionado al servicio de Plataforma Integrada de la Entidad de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC a nombre de la Municipalidad Distrital de San Agustín, en mérito a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario designado mediante el presente acto resolutivo deberá cumplir estrictamente con sus obligaciones de titular, establecidas en artículo 15° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N°052-2008-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otro dispositivo contrario a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la correspondiente notificación al funcionario designado y demás áreas orgánicas el contenido de la presente Resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

